

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	1870
Radicado:	760013110012-2021-00324-00
Proceso:	REHACIMIENTO DE LA PARTICION
Demandantes:	JHON FREDY, JORGE ANDRES Y OSCAR HERNAN BERMUDEZ LONDOÑO
Causante:	ROSA AMPARO LONDOÑO NAVARRO
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de REHARCIMIENTO DE LA PARTICIÓN, presentada por JHON FREDY BERMUDEZ LONDOÑO, JORGE ANDRES BERMUDEZ LONDOÑO y OSCAR HERNAN BERMUDEZ LONDOÑO, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1

PRIMERO: De conformidad con el contenido del inciso 2° del art.5° del Decreto 806 de 2020, aportará nuevo poder conferido por los demandantes en el que se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: Aclarará la pretensión primera de la demanda por cuanto solicita se declare abierto el proceso de sucesión de la señora ROSA AMPARO LONDOÑO NAVARRO, empero, de los hechos de la demanda se desprende que el trámite sucesoral ya fue adelantado y es precisamente el trabajo de partición de dicha sucesión sobre el cual se pretende su reharcimiento.

TERCERO: Teniendo en cuenta que del libelo de la demanda se desprende que lo que se pretende es el rehacimiento de un trabajo de partición, deberá aportar la sentencia judicial en donde se haya reconocido como herederos de la causante ROSA AMPARO LONDOÑO NAVARRO a los señores JORGE ANDRES BERMUDEZ LONDOÑO y OSCAR HERNAN BERMUDEZ LONDOÑO y se haya ordenado el rehacimiento de la partición.

RADICADO 2021-00324

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado AIDA LUZ CORREDOR RENGIFO, portador de la tarjeta profesional 41.448 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ
(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Familia 012
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

2

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9d93e17d43e93abb89d46f33bb6dbbcfc7ee72755175e7c7e0d8f253e8bd09d

Documento generado en 31/08/2021 02:56:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>